SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3352669 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDREA MILENA VANEGAS CASALLAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2022, las partes dieron inicio al contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales como instructor técnico en el área pecuaria para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia del programa SENA Emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el **11** de **diciembre** de **2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte. ($39.548.833). **4.** Que la contratista mediante oficio con radicado N.º 1-2022-004614 de fecha 14 de julio de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2022 al 23 de noviembre de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente, *"De antemano agradeciendo inmensamente la confianza y oportunidad brindadas durante este tiempo para ser parte de su equipo de trabajo. De acuerdo con correo radicado el pasado 17 de diciembre de 2021, en donde informaba mi estado de embarazo. Comedidamente me permito solicitar la suspensión de mi contrato No CO1.PCCNTR.3352669 firmado el 1 de febrero de 2022 con el Centro de Formación desde el día 21 de julio del presente año. Elevo dicha solicitud debido a que el próximo 21 de julio tengo programada la cesárea". Mediante comunicación con radicado 1-2022-004824 del 26 de julio de 2022 se radica licencia de maternidad expedida por la entidad prestadora de salud.* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor Coordinador Académico (E) del contrato Juan Carlos Hernández Hernández, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 21 de julio de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 24 de noviembre de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($15.641.500) del registro presupuestal No. **7922 8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 21 de julio de 2022 al 23 de noviembre de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para la ejecución del contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($21.618.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.815.000
Marzo	$ 3.815.000
Abril	$ 3.815.000
Mayo	$ 3.815.000
Junio	$ 3.815.000
Julio	$ 2.543.333
Total	**$ 21.618.333**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($15.641.500), del registro presupuestal **7922**, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día **24** de **noviembre** de **2022**. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3352669 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo/ tesorería y presupuesto del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA NOVENA: La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Gloria Inés Cárdenas Rodríguez- Apoyo Administrativo Coordinación Académica
Revisó: Marinela Holguín Martínez – Dinamizadora Rural de Centro
Revisó: Juan Carlos Hernández Hernández – Coordinador Académico (E)
Revisó: Andry Yesenia Niño Gutiérrez- Apoyo Jurídico Contratación